



Cómo denunciar los casos de abuso, negligencia o explotación

Si usted sospecha que:

- Un menor es víctima de abuso o negligencia.
- Un adulto con incapacidad o mayor de 65 años está abusado, descuidado o explotado económicamente, o no está cuidando de sí mismo.

Denúncielo:

Teléfono: 800-252-5400

Llame sin costo a la Línea para Denunciar el Maltrato en Texas las 24 horas del día, los 7 días de la semana y desde todo el país.

En línea: [Texas Abuse Hotline Website](http://TexasAbuseHotlineWebsite.org) ¹

Si la víctima no corre el riesgo de sufrir un daño inmediato, haga la denuncia en línea.

Si la persona corre el riesgo de sufrir un daño inmediato, llame al 911 o a la policía. Después, llame a la Línea para Denunciar el Maltrato en Texas.

Denunciar es una obligación

Por ley, cada persona en Texas tiene la obligación de denunciar los casos de abuso o maltrato. Los profesionales también deben denunciar el maltrato, y no pueden delegar esta responsabilidad a otra persona.

La obligación de denunciar el maltrato cubre también, sin excepción, a una

persona que tenga el privilegio de confidencialidad en sus comunicaciones, por ejemplo, abogados, clérigos, profesionales médicos, trabajadores sociales y profesionales de la salud mental.

Cómo prepararse para hacer una denuncia:

Tenga listos sus apuntes, expedientes o documentos antes de hacer una denuncia. Esto nos ayudará a ser más eficientes y a dar un mejor servicio a usted y a los tejanos vulnerables.

Tanto como sea posible, tenga disponible la siguiente información:

Identificación:

- Nombres
- Fechas de nacimiento
- Números de Seguro Social

Lugares importantes:

- Domicilio
- Escuela o guardería
- Empleador

Detalles adicionales:

- Idioma principal
- Incapacidad
- Otras necesidades especiales

Aunque no esté completa, cualquier información nos ayudará a localizar a las personas involucradas. Una edad aproximada o el nombre de una calle también nos sirve.

¹ www.txabusehotline.org

La Línea de Ayuda no puede contestar preguntas sobre casos abiertos.

Si quiere hablar con el DFPS sobre un caso abierto, tiene que comunicarse con su oficina local del DFPS. Puede encontrar el teléfono de su oficina local en [el sitio web del DFPS](#).²

Su denuncia es confidencial.

Por ley, el personal del DFPS está obligado a no revelar la identidad de la persona que hace la denuncia.

Dar su nombre y datos de contacto permite a los investigadores comunicarse con usted si necesitan información adicional. Su identidad puede ser revelada a un juez, a la policía en ciertas situaciones, o a otras entidades que investigan el abuso o la negligencia. Solo puede revelarse a otras personas cuando así lo ordene el tribunal.

¿Cómo funcionan las leyes de confidencialidad?

En general, las leyes de confidencialidad a nivel federal, como HIPAA y la Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), tienen excepciones que permiten compartir información confidencial con el propósito de informar sobre sospechas de abuso o negligencia infantil.

No denunciar un caso de abuso o negligencia infantil va en contra de la ley.

Si usted omite intencionalmente hacer una denuncia de abuso o negligencia infantil, es posible que haya cometido un delito menor de Clase A o, en algunos

casos, un delito estatal grave que podría tener pena de cárcel.

Las denuncias falsas van en contra de la ley.

Usted podría estar sujeto a sanciones civiles o penales si presenta una denuncia falsa intencionalmente.

La ley protege de toda responsabilidad legal a las personas que hacen denuncias de buena fe.

Siempre y cuando usted haga una denuncia de buena fe y sin mala intención, usted está protegido de toda responsabilidad civil o penal. Esto corresponde aun si el DFPS determina que no ocurrió abuso ni negligencia.

El Código Familiar de Texas también especifica que un empleador no puede suspender o correr a una persona, ni discriminar a un profesional que denuncie de buena fe una sospecha de abuso o negligencia infantil.

Referencias

Los requisitos bajo la ley se pueden encontrar en las secciones 261.101 a 261.110 del Código Familiar de Texas, el capítulo 48.101(2) del Código de Recursos Humanos de Texas, la sección 5106a(b)(2)(B)(i) del capítulo 42 del Código de los Estados Unidos, y la sección 164.512(b)(1)(ii) del capítulo 45 del Código de Reglamentos Federales.

² www.dfps.state.tx.us/Contact_Us/offices.asp